

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS AUDIENCIA DE CONCILIACION

## Radicación Nº 324/16 del 01 de Abril de 2016

Convocante (s): CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

Convocado (s): GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Pretensión: conseguir el pago adeudado a este CENTRO por la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por concepto del pago correspondiente al sueldo del mes de diciembre, cesantías, intereses de Cesantias, vacaciones y la sanción moratoria por no consignar las cesantías en el término establecido por la ley, de los funcionarios que se relacionaran en la respectiva demanda de conciliación; todo ello con una estimación razonada de la cuantía de \$240.799.133,73

En Valledupar hoy Veinte (20) de abril de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 11:15 A.M., procede el Despacho a celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia; el apoderado judicial del convocante el doctor WILLIAN MEJIA MUZZA, identificado con cedula de ciudadanía 8.747.243 y tarjeta profesional N° 75.848 del Consejo Superior de la Judicatura, el Doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH apoderado de la convocada GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR identificado con cedula de ciudadanía N° 77.093.736 de Valledupar y tarjeta Profesional N° 254.271 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar a quien se le reconoce personería jurídica en la presente diligencia; a los compareciente se le hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de los medios de control previstos en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A. Y C.A., A CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION: En este estado de la diligencia se le concede la palabra al apoderado de la parte convocada GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR quien manifiesta lo siguiente: la posición del comité de conciliación de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en el presente asunto por unanimidad de sus miembros mediante acta N° 084 del 07 de abril de 2016 decide NO conciliar sobre las pretensiones de la solicitud, es preciso señalar que mediante reunión extraordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2014, se aprobó por unanimidad de sus integrantes en facultad de votación el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en cuantía de Mil Doscientos Cincuenta Y Cinco Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Sesenta Y Dos, correspondiendo a la gobernación del Cesar aportar la suma de Cuatrocientos millones de pesos para el giro de estos recursos el departamento del Cesar y el Centro de formación juvenil del cesar, suscribieron el convenio Interadministrativo N° 2015030013 cuyo objeto es apoyo a los programas de atención en rehabilitación y reeducación dirigido a los menores infractores a la ley penal dentro del Departamento Del Cesar, cuyo valor fue de cuatrocientos cincuenta millones de pesos quedando el departamento del Cesar a paz y salvo en lo referente al giro de los recursos correspondientes de la vigencia fiscal 2015, de igual manera en la cláusula cuarta del mismo se establece que en ningún caso se podrá sobrepasar el valor del convenio. No obstante dentro de la cláusula denominada "SUPERVISION" se establece dentro de las funciones de Secretario de Gobierno en calidad de Supervisor "e) informar con la debida antelación cualquier causa no imputable al centro que haga necesaria la suspensión o ampliación del convenio" y en este4 caso nunca hubo manifestación por parte de la Secretaria de Gobierno en calidad de supervisor del contrato respecto de avalar o no la solicitud de adición presentada por la directora del centro en su momento, dicha acta de comité de Conciliacion la anexo en Diez (10) folios; En este estado de la diligencia se le concede la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifiesta lo siquiente: en virtud de lo manifestado por el representante de la Gobernación del Departamento del Cesar, con respecto al presupuesto de gastos para la anualidad correspondiente al año 2015, lo que se aforo en lo concerniente al pago de personal es de setecientos noventa y seis millones setecientos quince mil novecientos noventa y siete pesos, de los cuales le correspondió aportar al instituto colombiano de bienestar familiar la suma de ciento cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos, y el Departamento del Cesar la suma de seiscientos un millón dos mil veinte pesos, suma esta que no fue satisfecha porque la gobernación para el presupuesto del año 2015 solo aporto cuatrocientos cincuenta millones de pesos, como así



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
FORMATO ACTA DE AUDIENÇIA	Versión	2
REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

se establece en el convenio de aportes de fecha 18 de febrero de 2015, el cual fue suscrito por nueve meses, ósea hasta el mes de noviembre del 2015, quedando un excelente por aportar para la vigencia anunciada de ciento cincuenta y un millón dos mil veinte pesos, por estas circunstancias es que el centro de Formación juvenil del Cesar antiquo CROMI le quedo un faltante para cubrir las obligaciones en lo que respecta a los pagos del mes de Diciembre de 2015, cesantías y demás derechos laborales del personal que allí labora, situación que ha sido reiterativa para la consignación de esos aportes con respectos a ese faltante lo que conllevo a que se solicitara la adición correspondiente a esa suma que no fue girada por el Departamento Del Cesar, adición que se solito por la funcionaria representante de ese centro de formación y que hasta la fecha no ha sido acogida, esta situación se presentó en el año correspondiente al 2014 donde se solicitó la adición y se concedió por parte del Departamento del cesar y de esa forma se cubrieron los salarios y demás emolumentos de los trabajadores que allí laboran, por lo anterior solicito que la diligencia se declare fallida y se continúe con el trámite correspondiente para así acudir a la jurisdicción de lo contencioso, CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la convocada y lo indicado por el apoderado de la parte Convocante, ésta Agencia del Ministerio Publico declara FALLIDA la presente diligencia y agotado el trámite conciliatorio, en consecuencia se expedirá la presente constancia y el desglose de los documentos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ellos intervinieron

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ANGELICA MARIA GOMEZ ROJAS

Procurador 185 Judicial I Administrativo

DR. WILLIAN MEJIA MUZZA Apoderada de la parte convocante

> DR/JÓSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH Apoderado de la parte convocada GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Lugar de Archivo: Procuraduría N.°185 Judicial Administrativa Tiempo de Retención:

Disposición Final: Archivo Central